



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

27 MAR 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



VISTO

El Informe N° 200-2019-SGBSDEMUNACIAMOMAPED/GPSYDE/MDJLBYR de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo prescrito por Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 200-2019-SGBSDEMUNACIAMOMAPED/GPSYDE/MDJLBYR, a Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, solicita que se conforme la instancia de Articulación Local para el cumplimiento de la Meta N° 04, denominada "Acciones de Municipios para promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de la Anemia".

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las Municipalidades ejercen funciones específicas con carácter exclusivo y compartido, en las materias educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros.

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Art. 80° de la Ley N° 27972 antes citadas, se señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen función de gestionar la atención primaria de salud, así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 49-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017- 2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, se aprueban los lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales, para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el sector salud y el gobierno local.

Que, la primera Disposición Final Complementaria final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, aprobó las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra como Meta N° 4 denominada "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y reducción de Anemia".

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Instancia de Articulación Local – IAL del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Presidente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y RIVERO



Decreto por Ley N° 26451
 QUIPA - PERÚ

Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico
 Técnica

Secretaria

- Coordinador de visitas domiciliarias
- Representante de la Micro Red de salud Víctor Raúl Hinojosa
- Representante de la Subprefectura
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante del Sector Educación
- Representante de QALI WARMA
- Representante de las Juntas Vecinales
- Representante de los Comités del programa de vaso de leche

- Integrante
- Integrante
- Integrante
- Integrante
- Integrante
- Integrante
- Integrante



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente conforme a norma y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

[Signature]
 C.D. Paul Rondón Andrade
 ALCALDE